

LA GESTION PRESIDENCIAL DE ANTONIO
GONZALEZ EN NUEVA GRANADA

M^a ANGELES EUGENIO
Universidad de Sevilla

1. LA PERSONALIDAD POLITICA DEL DR. GONZALEZ

No se trata aquí de un estudio al detalle sino sólo de esbozar a grandes rasgos la línea de actuación en los diferentes cargos u oficios que desempeñó a lo largo de su existencia. A través de ellos será posible adquirir un conocimiento general no tanto de la vida privada o familiar de este castellano, de la que ciertamente apenas se tienen noticias, como de su trayectoria política de mucho más interés en relación al análisis que pretendemos hacer de su gestión presidencial en Nueva Granada, ya casi a finales del siglo XVI.

Nacido en la villa de Pedraza (Segovia), según nos cuenta Castellanos se graduó y fue catedrático en la Universidad de Salamanca, ciudad en la que también fue maestro y consultor en el Tribunal del Santo Oficio en el colegio de San Salvador. Desde 1563 ocupó el puesto de oidor de la Real Chancillería de Granada, en el cual se hallaba al ser nombrado por real provisión, expedida por Felipe II el 31 de mayo de 1568, Presidente de la Audiencia que se había mandado restablecer en la ciudad de Santiago de Guatemala, con jurisdicción sobre las provincias de Guatemala, Nicaragua, Honduras, Veragua, Chiapa y Soconusco.

El Consejo de Indias había nombrado primero para este cargo al licenciado Garci Pérez de Manzanedo, oidor también de la Cancillería de Granada, y después de recusarlo éste, al Dr. Antonio González'. Juntamente se le dio una real cédula para que conservara su título de oidor y a su regreso pudiera recuperar la plaza que ahora dejaba en la Audiencia de Granada.

¹ Castellanos, Juan de: *Historia del Nuevo Reino de Granada*, Madrid, 1886; t. II, pp. 315-319. Schäfer, Ernesto: *El Consejo Real y Supremo de las Indias*. Sevilla, 1947; t. II, pp. 74-75. *Monumento Centroamericana Historica*, Managua, 1965; v. I, pp. 617-619. Antonio González a S. M., Santa Fe, 19 de abril 1595. AGI, Santa Fe, 17, n.º 2, r. 3.

para acudir a la de América. Allá se trasladó en compañía de su mujer, Catalina de Gálvez, sus hijas, una servidumbre particular de ocho mujeres, doce criados con sus respectivas familias los casados y una especie de escolta personal compuesta de ocho esclavos negros armados.

Durante cuatro años estuvo González desempeñando este primer cargo en América, hasta 1572 en que se nombró su sucesor al Dr. Pedro de Villalobos, con la comisión para tomar la residencia al Dr. González. Como solía ocurrir, el relevo se dilató desde enero hasta diciembre de este año, fecha en la que Antonio González fue propuesto para Presidente de la Audiencia de Los Charcas. Cargo que no llegó a ocupar. La causa: la sentencia dictada en su contra a raíz del juicio de residencia que se le comenzó a hacer a primeros de marzo de 1573. Juicio en el que fue acusado de negligencia y repetidas ausencias de la Audiencia, que el Dr. González justificó con la grave enfermedad contraída durante su viaje de ida, desde la escala en Golfo Dulce. Por contra, se destacó la frecuencia de reuniones en su propia casa con gente importante de la ciudad, para jugar grandes sumas de dinero en el juego de naipes; inclusive para realizar trato y contrato particular con los indios que llegaban a la ciudad con sus mercaderías.

Convicto de éstos y otros cargos, como admisión de sobornos, favoritismo en cesión de puestos y de encomiendas y algunos casos de nepotismo, la sentencia se apeló y presentó ante el Consejo de Indias que le condenó a una multa de 1.700 ducados y a inhabilitación perpetua para un cargo de justicia en las Indias. Resolución que hace dudar de la información que Castellanos nos da respecto del paso de González por la Presidencia de Guatemala «con más aventajados galardones» y del juicio de residencia, «cuya carga de cargos fue sencilla», lo que le permitió —dice Castellanos— volver «con colmo de honorificencia a las reales Salas de Castilla y a la Real Audiencia».

De vuelta a España, y a pesar de la condena, el Dr. González volvió a ocupar su antigua plaza de oidor en Granada hasta que en 1584 fue nombrado consejero del Consejo de Indias. Cargos que —como hace notar Schäfer— al fin y al cabo no eran en Indias. Pero ¿cómo explicar que tres años más tarde, en 1587, fuera designado Presidente de la Real Audiencia de Santa Fe en Nueva Granada? Hay que tener en cuenta —explica Schäfer—

² *Monumenta*, cit., pp. 624-625 y 645-658.3

³ Residencia de González por Villalobos, fols. 145-158v. AGI; Justicia; 319. *Monumenta*, cit., pp. 627-628 y 845-846; Schäfer, cit., II, p. 153.

⁴ *Monumenta*, cit., pp. 899-914. Schäfer, cit., II, pp. 153-154. Castellanos, cit., II, p. 331.

que parecidas remisiones no eran muy raras al ser generalmente costumbre perdonar el resto de la suspensión después de haber pasado más de la mitad de su duración. Inclusive —añade el mismo autor— en algunas ocasiones se transfería hacia atrás el comienzo de la suspensión por vía de gracia, abonándose de esta manera al condenado una parte del tiempo.

Por otra parte —apunta Arias Argáez— hay cierta inclinación a pensar que no fuera ésta la causa, ni tampoco los méritos propios, en contra de la opinión de Castellanos, los que llevaron al Dr. González a ocupar tan importantes cargos, primero en el Consejo de Indias y luego, pese a no estar considerado dentro de él como un individuo de relieve, en un puesto de tanta responsabilidad como entonces era el de presidente de la Audiencia de Nueva Granada, con funciones de gobernador y capitán general del distrito. Detrás de todo ello se quiere vislumbrar la figura del secretario real Antonio Pérez que, valiéndose de la influencia que ya entonces ejercía sobre el monarca, hacia acopio de empleos para repartirlos entre sus pania-guados y protegidos, y formar su propio cortejo. En él parecía hallarse González que, sin ser hasta entonces un personaje destacado, en opinión de Arias Argáez, se encontró gozando de la confianza del rey y de una elevada renta de 10.000 ducados anuales.

Sea cual sea la causa, lo cierto es que el 8 de octubre de 1587 Felipe II firmaba una comisión dirigida a González para que, sin perder su plaza en el Consejo, se trasladara nuevamente a Indias para poner orden en Nueva Granada. Pero hasta 1589 no se embarcó en el puerto de Sanlúcar de Barrameda en la flota que partió de la bahía de Cádiz el 13 de marzo de ese año. Después de un penoso y accidentado viaje, a causa de un asalto pirático, un fuerte temporal y una apremiante necesidad de agua, que obligó a hacer escala en la isla Dominica, a primeros de mayo anclaban en el puerto de Cartagena de Indias. La estancia de González en esta ciudad se alargó más tiempo del previsto, hasta primeros de 1590 que reanudó viaje en dirección a Santa Fe, adonde llegó tres meses después enfermo y cansado por los muchos problemas que hubo de resolver a su paso por las ciudades de Tolú, Mompox y Mariquita. Su llegada a la capital fue acogida con

5 Schäfer, cit. II, p. 154.

6 Arias Argáez, Daniel: *Curso Superior de Historia de Colombia, 1492-1600*, Bogotá, 1951; t. V, p. 123. Castellanos, cit., p. 332.

7 Traslado de la comisión de González, Santa Fe, 21 enero 1595. AGI, S. Fe, 17, n.º 2, r. 1 Copia de la comisión, S. Fe, 18 de abril de 1595. AGI, S. Fe, 1250, doc. 46. Arias Argáez, cit., pp. 125-126.

el acostumbrado protocolo y celebración de grandes festejos en la toma de posesión de su cargo de Presidente de la Real Audiencia con funciones de gobernador y capitán general del distrito neogranadino⁸

2. LA AUTORIDAD PRESIDENCIAL

En esos momentos, la situación en Nueva Granada era bastante delicada, después de un largo período de «desgobierno» por la ineptitud política de los miembros de la Audiencia y por los choques entre éstos y los visitadores enviados para tratar de solucionar el deplorable estado del territorio. La creación años atrás, en 1563, de la Presidencia de Nueva Granada con capital en Santa Fe había brindado a esta provincia una etapa, calificada «de oro» por algunos, de tranquilidad y desarrollo socioeconómico gracias a la eficaz labor de su primer presidente Andrés Díaz Venero de Leiva que, con habilidad y buen acierto, logró acabar con las rivalidades existentes en el seno de la Audiencia, disolviendo los bandos que había no sólo entre los seglares y la jurisdicción temporal, sino también entre la jurisdicción espiritual y los propios prelados. Pero al finalizar su mandato la situación volvió a hacerse análoga a la etapa anterior, sobre todo en la administración de justicia y de la Real Hacienda. El rey decidió enviar un visitador para recabar una puntual información y sancionar a los culpables de los excesos e irregularidades denunciados. Nunca se pudo sospechar que tal medida tuviera unos efectos tan opuestos a los deseados, ya que con ella no sólo no se logró aquietar los ánimos sino que los enervó mucho más, haciendo aún más difícil la forma de solucionar el lamentable estado del territorio.

El primer visitador enviado fue el licenciado Monzón, oidor de la Real Audiencia de la Ciudad de los Reyes (Perú), de cuya visita resultaron graves inconvenientes, ya que el ejercicio de sus atribuciones chocó con los intereses de la Real Audiencia de Santa Fe, resultando preso el propio Monzón, lo que obligó al monarca a mandar un segundo visitador, nombramiento que recayó en el licenciado Prieto de Orellana. Tampoco éste resolvió nada satisfactorio, pues si bien se enfrentó abiertamente a la Audiencia, los procedimientos empleados no parecieron ser del agrado del Consejo, que

⁸ González a S. M., Cartagena, 2 agosto 1589. AGI, S. Fe, 17, n.º 2, r. 1. González a S. M., S. Fe, 7 mayo 1590. *Ibidem*, r. 2. Arias Argáez, cit., p. 26. Estos rasgos de la biografía de Antonio González así como los de su presidencia en Nueva Granada, están recogidos en diversos apartados a lo largo de nuestra obra *Tributo y trabajo del indio en Nueva Granada*, Sevilla, 1977, de los que aquí pretendemos hacer un compendio y un análisis más individualizado que permita una aproximación más directa a la gestión presidencial de este personaje.

acabó por suspenderle del cargo y exigirle su presentación ante dicho organismo para rendir cuenta de su conducta⁹. Las diligencias, pues, llevadas a cabo por ambos visitadores no hicieron más que aumentar las discordias existentes y suscitar otras nuevas de tal modo que el desorden imperaba en todo el territorio y el perjuicio, que de él se derivaba, se iba haciendo extensivo a todos los aspectos de la vida colonial neogranadina, provocando un malestar general entre los habitantes, cuya seguridad de intereses e incluso personal veían seriamente amenazada por esta falta de autoridad política. Tampoco pudo hacer nada efectivo Francisco Guillén Chaparro, oidor decano encargado de gobernar en el ínterin en medio de la anarquía imperante. Para poner fin a esta situación que, por su larga duración, se estaba tornando demasiado peligrosa desde todos los puntos de vista, el rey decidió enviar a una persona de su confianza y hacerle entrega de los máximos poderes para el ejercicio de su gestión.

La línea de actuación del Dr. González, para afrontar los retos de esta crítica situación, estuvo respaldada, en efecto, por la entrega de máximos poderes que le daban total responsabilidad e independencia respecto de la propia Audiencia, del gobernador de Cartagena y del resto de las autoridades de Nueva Granada. Así, el 8 de octubre de 1587 se dio comisión al Dr. Antonio González para intentar llevar a cabo la difícil misión de conseguir lo que no se había podido con las visitas anteriores, ejerciendo los cargos de gobernador, capitán general y presidente de la Real Audiencia de aquella provincia¹⁰. Esta comisión especial, un importante número de reales cédulas y unas Instrucciones detalladas de gobierno respecto a los asuntos de mayor prioridad a resolver, son documentos acreditativos de la confianza y plena autoridad con las que González fue enviado a Nueva Granada.

Por real cédula de 25 de mayo de 1588 se le concedió, además, licencia para hacer uso de dicha comisión y cédulas entregadas, según creyera conveniente sin perjuicio de haberlas presentado ante la Audiencia. También se incluía la autorización para nombrar a criterio particular los jueces, alguaciles y demás ministros necesarios para resolver los asuntos que surgieran durante el período de su mandato¹¹. Con igual fecha se le entregó unas

⁹ Gálvez, Esperanza: *La visita de Mozón y Prieto de Orellana al Nuevo Reino de Granada*, Sevilla, 1974. Plaza, J. A. de la: *Memorias para la Historia de Nueva Granada*, Bogotá, 1850, pp. 210-220. Arias Argáez, cit., pp. 122-125. Groot, J. M.: *Historia eclesiástica y civil de Nueva Granada*, Bogotá, 1953, t. I, pp. 270-329.

¹⁰ Traslado de la comisión de González, cit. y copias del traslado, cits., documentos 46 y 107. Arias Argáez, cit. p. 125.11

¹¹ Real Cédula, S. Lorenzo El Real, 25 mayo 1588. AGI, S. Fe, 528, fols. 140v.-141. Real Cédula de igual data a los oficiales del Nuevo Reino. *Ibidem*, fols. 141-141v.

minuciosas Instrucciones de 29 capítulos relativos a los asuntos más inminentes de resolver o hacer cumplir; de ese modo se intentaba facilitar y agilizar la gestión presidencial desde un principio¹².

Con el mismo objetivo, González llevó consigo una serie de reales cédulas, que revelan el nivel de conocimiento que el monarca tenía de los problemas más acuciantes en territorio neogranadino y las directrices marcadas por el Consejo de Indias para su resolución. Así pues, en el aspecto político-civil llevaba el encargo de la suspensión del cargo de gobernador de Trinidad de los Muzos y La Palma, al término del mandato del actual Luis Carrillo de Ovando, hasta informar de la conveniencia de su continuación o supresión, pasando sus funciones a la Audiencia de Santa Fe. También se le ordenó estudiar la petición de los oficiales de la provincia de Cartagena respecto a seguir ellos las causas de denuncias hasta su sentencia, con apelación a la Audiencia del Nuevo Reino de Granada; o el encargo de tomar resolución sobre los salarios de algunas autoridades, en especial de los corregidores¹³.

En el aspecto político-religioso se le autorizó a solucionar las divergencias entre el arzobispo y el oidor Ferráez de Porras, surgidas por la reforma que éste pretendió hacer respecto al asiento de su mujer en la iglesia metropolitana. Pero, sobre todo se le indicó comprobar las quejas llegadas ante el Consejo de Indias referentes al alto porcentaje de indios sin cristianizar por falta de doctrinas y al hecho, cada vez más usual entre los indios de repartimientos y de ciudades, de no casarse y enterrar a sus muertos a escondidas de los curas, por los excesivos derechos que cobraban por velaciones y entierros. Igualmente se le ordenó advertir, en el máximo secreto, al arzobispo sobre la denuncia recibida por el rey de su negligencia en visitar los pueblos y vigilar la conducta de los religiosos, a causa de pasar el tiempo en continuas partidas de naipes en su propia casa y de cacerías¹⁴.

En el terreno económico se le encargó la comprobación de las cuentas y cobranza de los derechos establecidos en Cartagena sobre la traída del agua de Turbaco (150.000 pesos) y su empleo en obras de fortificación de la ciu-

¹² «Lo que vos el dr. A. González de mi Consejo de las Indias habéis de hacer en el Nuevo Reino de Granada...» AGI, S. Fe, 528, libro 1.º, fols. 126-137.

¹³ Real Cédula, S. Lorenzo El Real, 5 octubre 1588 a González. AGI, S. Fe, 535, libro 7, fols. 53v-54. Real Cédula, Madrid, 24 noviembre 1588 a González. *Ibidem*, fols. 75v-76. Real Cédula, S. Lorenzo El Real, 27 julio 1588. *Ibidem*, fols. 24v-25.

¹⁴ Reales Cédulas, S. Lorenzo El Real, 20 julio 1588, a González, al arzobispo y a Ferráez de Porras. AGI, S. Fe, 528, fols. 122-126. Real Cédula, S. Lorenzo El Real, 31 agosto 1588 a González. AGI, S. Fe, 535, libro 7, fol. 42. Reales Cédulas, Madrid, 16 enero 1590 a González. AGI, S. Fe, 528, fols. 149-150 y 147v-148.

dad; y lo mismo respecto a las cuentas de lo cobrado en Santa Fe para el edificio de la iglesia metropolitana, o respecto las continuas derramas echadas por la Audiencia en las ciudades de Santa Fe, San Sebastián de Mariquita, Ibagué, Santa Agueda y otras ciudades de tierra caliente, so pretexto de ser para obras públicas o guerras contra los indios¹⁵.

Gran interés y preocupación muestra el monarca a través de muchas de las cédulas entregadas a González por conseguir el bienestar de la población indígena en materia socio-económica, tal como revisión de tasas y tributos, administrador de justicia, organización de las encomiendas y distribución de tierras. De estos temas y otros concernientes a la administración económica general del territorio nos ocuparemos ahora más detenidamente, por considerarlo lo más relevante de la gestión presidencial de Antonio González. En definitiva, las reales cédulas entregadas antes de su partida de España no son más que una muestra de la amplitud de poderes transferidos antes y en el transcurso de su gobierno, afianzando su autoridad y capacidad de gestión en Nueva Granada, donde su llegada era esperada con gran expectación. Unas expectativas que en esta ocasión y en términos generales no fueron defraudadas.

3. LA POLITICA INDIGENISTA

Poner orden interno en la Audiencia, resolver asuntos de gobierno paralizados por falta de entendimiento o problemas financieros, incrementar los ingresos hacendísticos, mejorar las condiciones sociales y económicas de la población indígena y revisar las concesiones de tierras y encomiendas constituían un desafío para el nuevo gobierno. Desde el primer momento el Dr. González supo imponer su autoridad y fue dando salida puntual a cada una de estas cuestiones. Por eso, la primera orden que puso en ejecución fue la visita general al territorio de su distrito para conocer la situación de la población indígena y proceder según los resultados. A finales de 1590 ya se estaba realizando la visita a la provincia de Santa Fe, a cargo del fiscal Bernardino de Albornoz y del oidor Ferráez de Porrás que, por muerte repentina en mayo del año siguiente, fue sustituido por Peralta, oidor también de la Audiencia de Santa Fe. El traslado en 1592 de ambos funcionarios motivó su reemplazo por el fiscal Aller de Villa Gómez y el oidor Miguel

¹⁵ R. C., S. Lorenzo El Real, 19 septiembre 1588. *Ibidem*, fols. 142-144v. R. C., S. Lorenzo El Real, 31 agosto 1588. AGI, S. Fe, 535, Libro 7, fol. 42v. R. C., S. Lorenzo El Real, 3 agosto 1588. *Ibidem*, fols. 26-27. R. C., S. Lorenzo El Real, 17 agosto 1588. *Ibidem*, fols. 37v-38. R. C., S. Lorenzo El Real 1588. *Ibidem*, fols. 1-1v. R. C., Aranjuez, 19 abril 1589. *Ibidem*, fols. 89v-90.



Cartagena de Indias. Plano de 1597. Archivo General de Indias.

de Ibarra, que definitivamente continuaron la visita hasta su terminación el 18 de abril de 1595.¹⁶

Aplicando el método al uso en este tipo de visitas (junta general, cuestionario informativo, lista de habitantes), el visitador procedió a recabar la información necesaria, al tiempo que ordenaba a los encomenderos la salida de los repartimientos de su encomienda mientras durase la visita, al objeto de que los indios respondieran más libremente, permitiéndoles sólo asistir al final de la misma para certificar la inclusión de todos los indios en la lista de los pueblos visitados.¹⁷

Según los informes de Ibarra, se había puesto en práctica la congregación de indios en poblaciones en lugares fértiles y bien comunicadas con los encomenderos, los padres de las doctrinas y otras personas de interés. Una política de reducciones cuyo objetivo, como es bien sabido, era conseguir su evangelización y mejorar sus condiciones de vida y sus relaciones con los españoles. Pero los indios, como pudo comprobar el visitador, solían huir de ellas para volver a sus bohíos y consiguientemente a sus antiguos ritos, ceremonias e idolatrías, que celebraban en santuarios bien ocultos donde guardaban sus ídolos. No debe extrañar esta situación ni el gran número descubierto de indios infieles y amancebados a causa de la falta de doctrinas y de curas encargados de ellas y de la administración de los sacramentos por los que, como ya se había denunciado y también se verificó, llevaban cantidades por encima de las disponibilidades de los indios, que lógicamente acababan por prescindir de ellos. A resultas de los numerosos problemas y pleitos al respecto hizo falta el nombramiento de un juez eclesiástico, elegido entre los componentes del cabildo de la iglesia, para su resolución.¹⁸

Otra medida adoptada por González fue el dictamen el 22 de septiembre de 1593 de unas «Ordenanzas para corregidores», que señalaban sus obli-

¹⁶ Eugenio, M. ^a Angeles: *Tributo y trabajo del indio en Nueva Granada*, cit., pp. 167-173. Real Cédula, S. Lorenzo, 25 mayo 1588 a los oidores-visitadores. AGI, S. Fe, 528, fols. 137-138 y 150. González a S. M., S. Fe, 8 mayo 1591. AGI, S. Fe, 17, n.º 2, r. 2. González a S. M., S. Fe, 3. *Ibidem.* Groot, cit., t. I, p. 347. R. C., S. Lorenzo, 23 octubre 1591 a Miguel de Ibarra. AGI, S. Fe, 535, libro 7, fols. 125v-126. Cartas de Miguel de Ibarra y Juan de Ibarra a S. M., S. Fe, 20 abril 1595. AGI, S. Fe, 17, n.º 2, r. 3.

¹⁷ Eugenio, cit., pp. 179-181. Ruiz Rivera, J.: *La visita a la tierra en el siglo XVII como fuente de historia social* en «Estudios sobre política indigenista española en América», Valladolid, 1975, t. I, p. 203.

¹⁸ Auto según la relación de la visita de Ibarra, S. Fe, 24 abril 1593. AGI, S. Fe, 17, n.º 2, r. 2. Miguel de Ibarra a Juan de Ibarra, S. Fe, 20 abril 1595. *Ibidem*, r. 3. M. de Ibarra a J. de Ibarra, S. Fe 24 febrero 1594. *Ibidem.* Real Cédula, El Pardo, 28 noviembre 1590. AGI, S. Fe, 528, fols. 158-160. Groot, cit., p. 353. Arias Argáez, cit., p. 148.

gaciones y atribuciones frente a los abusos que venían cometiendo ellos mismos, los encomenderos y los curas doctrineros en el trabajo de los indios y en el cobro de las demoras y tributos ¹⁹.

La visita de Ibarra puso al descubrimiento la pervivencia, aún a fines del siglo XVI, del servicio personal de los indios a sus encomenderos, quienes vivían entre ellos, ocupaban sus tierras y les obligaban a realizar trabajos en la agricultura, ingenios, minas, etc., a tiempo completo y sin salario. En las citadas Ordenanzas se recordó la voluntariedad y pago del trabajo del indio, y se encargó a los corregidores su mediación en el concertaje laboral entre los indios y encomenderos, al tiempo que se ordenó la demolición de todos los ingenios y trapiches a excepción de los establecidos en tierra desocupada y beneficiados con esclavos. Con el mismo objeto de proteger al indio se dispuso la salida, a la mayor brevedad, de todos los españoles, extranjeros, mestizos, negros y mulatos que vivían en sus pueblos pese a la prohibición. Y con la intención de evitar la huida de los indios de las nuevas poblaciones, a la que antes hacíamos referencia, y lograr su arraigo, también se puso a cargo de los corregidores la misión de enseñarles a cultivar las tierras, suministrándoles los útiles necesarios (herramientas, animales) y hacer materiales de construcción (tejas, ladrillos) para la edificación de sus casas. Los resultados en este sentido eran notorios ya en 1595, fecha en la que parece ser se había logrado, según el presidente, el asentamiento de los indios en las nuevas poblaciones y el fin de sus antiguas prácticas religiosas²⁰.

Otra cuestión puesta de relieve fue el despoblamiento de algunos reparcimientos por huida o muerte de los indios a causa, esta vez, de la obligación establecida por real audiencia de ser alquilados para llevar agua, leña, hierba y hacer otros servicios inferiores a los españoles que carecían de esclavos o de dinero para comprarlos. Al no poder prescindir de esta obligación laboral en favor de la población española el presidente mandó publicar y guardar, a partir de primeros de mayo de 1590, unas «Ordenanzas» de 12 capítulos que, para proteger al indio de los abusos hasta entonces come-

¹⁹ Copia de carta de González a S. M., S. Fe, 12 mayo de 1592. AGI, S. Fe, 17, n.º 2. González a S. M., S. Fe, 3 mayo 1591. *Ibidem*, r. 2. Eugenio, cit., pp. 540-544. Groot, cit., t. I, p. 351, indica esta fecha y afirma ser errónea la de 26 de diciembre de 1597 que Plaza da en sus *Memorias*, cit., p. 228. Nos inclinamos por la de Groot, ya que Plaza no nos remite al documento del que ha deducido dicha fecha.

²⁰ González a S. M., S. Fe, 20 enero 1595. AGI, S. Fe, 528, fol. 149. Groot, cit., pp. 348-350. Real Cédula, Madrid, 16 enero 1590. AGI, S. Fe, 528, fol. 149. Auto de la visita de Ibarra, S. Fe, 24 abril 1593, cit.

tidos, regulaban el tiempo, salario y forma de cumplir esta prestación, al menos hasta que los indios pudieran ser sustituidos por esclavos²¹.

Siguiendo esta política proteccionista el presidente González ordenó al visitador la mediación y fijación de las «tierras de resguardo» en orden a la restitución a los indios de las propiedades usurpadas con estancias y sementeras de los españoles. Hasta el rey habían llegado numerosas quejas acerca del gran número de estancias repartidas por los cabildos entre los españoles dentro de los límites de los pueblos de naturales. En este sentido nos podemos remitir a las relaciones del procurador de tres pueblos de la corona (Sogamoso, Guasca, Tunjuelo) o de los caciques de Monquirá, Saque, Nupa y Sachica, que daban constancia de los repartos de tierras y estancias hechos por los cabildos de Santa Fe y Tunja. Denunciaban, también, el daño y agravio derivados de esta práctica, pues además de quitarles la mayor parte de sus tierras sin dejarles las necesarias para sus sementeras y ganados, tenían que entregarles a estos nuevos dueños algunos indios para su cultivo y otros servicios. En ocasiones los pueblos afectados habían reclamado su derecho de amparo en las tierras asignadas para ellos, pidiendo para cada indio 12 fanegas de buena tierra y en el lugar habitual de sus labranzas, para evitar el despoblamiento continuo y el peligro de fallecer por hambre. Algunos habían logrado recuperar las tierras momentáneamente hasta que las habían vuelto a quitar para dárselas a los españoles, a veces incluso a soldados para venderlas²².

La visita de Ibarra no hizo más que demostrar la veracidad de estas y otras reclamaciones. En respuesta, el presidente ordenó al visitador exigir en cada pueblo los títulos originales de propiedad de las tierras y, según ellos, proceder a la medición de las estancias concedidas. Previamente y de acuerdo a la calidad de las tierras, la cantidad de indios y sus necesidades para ejidos y ganado, había que señalar las correspondientes «tierras de resguardo» que se fijaron en 3.000 pasos por cada pueblo de 400 indios útiles tributarios ó 2.000 personas, reduciéndose la medida en relación proporcional al número de indios. Para evitar costes, gastos y dilación se ordenó la asistencia con los mediadores oficiales del corregidor de cada partido, bajo cuyo cargo se había dispuesto en las citadas Ordenanzas de 1593, subsanar las irregularidades encontradas y señalar sus «resguardos» de tierras.

²¹ González a vecinos de S. Fe, 18 abril 1590. AGI, S. Fe 1250, doc. 67. M. de Ibarra a S. M., S. Fe, 20 abril 1595. AGI, S. Fe, 17, n.º 2, r. 3. Eugenio, cit., p. 506.

²² Real Cédula, S. Lorenzo, 17 agosto 1588 a González. AGI, S. Fe, 535, libro 7, fols. 38-39. R. C., El Pardo, 5 noviembre 1588 a González. *Ibidem*, fols. 67v.-68. R. C., Martín Muñoz, 15 junio 1592 a González. *Ibidem*, fol. 105v.

útiles y necesarias para sus labranzas y pastos. Finalizada esta medición se tenían que asentar «las sobras», 'o sea el terreno sobrante y considerado innecesario para el sustento y desarrollo de la comunidad indígena, aunque estuviera ocupado por ella, y las tierras vacantes. Una vez valorado este conjunto territorial se adjudicaba a la corona como patrimonio real, para que el rey o las autoridades delegadas dispusieran de él y pudiera venderse mediante «composiciones», o pago de cierta suma de dinero, por las que el poseedor de tierras sin títulos originales de propiedad acababa convirtiéndose en el propietario legítimo de terrenos ocupados tradicionalmente por grupos o comunidades indígenas²³.

4. LAS COMPOSICIONES DE ENCOMIENDAS

Abundantes son los testimonios que denuncian irregularidades en la aprobación y concesión de repartimientos de indios hechos en personas sin méritos suficientes, aunque a menudo parientes o allegados a las autoridades competentes, por vía de dejaciones, ventas o traspasos. Y ello en los sucesivos gobiernos habidos desde el principio de la ocupación de territorio y pese a la reiterada publicación por el gobierno metropolitano de la prohibición de tales concesiones. Ellas y la falta de indios vacos habían impedido gratificar los servicios prestados al rey en estas provincias y, en consecuencia, dejando en el aire las continuas peticiones por descendientes de descubridores y pobladores de rentas en indios para mejorar económicamente²⁴. Para solventar esta cuestión se autorizó a González para exigir de los encomenderos la presentación de los títulos de sus encomiendas o de las vidas acrecentadas, la confirmación de unas y la incorporación de otras a la Corona, declarando vacos sus indios y enviando al Consejo de Indias una relación de ellas, de su valor y de las personas beneméritas en Nueva Granada, a las que se les pudiera hacer futuras concesiones²⁵. Difícil capítulo de su gestión para el que se suministró al presidente toda la documentación disponible y las directrices a seguir en la revisión de las encomiendas y fijación

²³ R. M., Madrid, 16 enero 1590 a González. AGI, S. Fe, 528, fols. 148-148v. Copia de carta de González a S. M., cit. González a S. M., S. Fe, 21 mayo 1593. AGI, S. Fe, 17, n.º 2, r. 2. M. de Ibarra a S. M., S. Fe, 20 abril 1595. *Ibidem*, r. 3. M. de Ibarra a J. de Ibarra, S. Fe, 24 febrero 1594. *Ibidem*. Auto de la visita de Ibarra, cit., Friede, Juan: *Historia extensa de Colombia*, Bogotá, 1965, t. II, pp. 239-240.

²⁴ R. C., S. Lorenzo, 17 agosto 1588 a González: AGI. Indiferente General, 606, fols. 85-89. Eugenio, cit., pp. 96-102

²⁵ R. C., S. Lorenzo, 17 agosto 1588, cit. R. C., S. Lorenzo 3 junio 1588. AGI, S. Fe, 528, fols. 137-137v.

de las composiciones correspondientes, a pagar al contado o en plazos ajustados a las salidas de la flota. Al término de esta investigación, que se practicó desde fines de 1589 hasta 1593 en cada una de las diferentes provincias, se ordenó a González enviar una relación del número de repartimientos, nombre de sus encomenderos, valor de los tributos y, aparte, una cuenta de los ingresos por composiciones²⁶. En 1591 el presidente enviaba el siguiente testimonio de las composiciones de 54 encomiendas hechas hasta abril de este año:

COMPOSICIONES HECHAS ENTRE 1590-1591

| <u>Encomendero</u> | <u>Composición</u> | <u>Provincia (repartimento)</u> |
|---------------------------|--------------------|------------------------------------|
| Margarita de la Chica | 40 ps. 22,5 qu. | |
| Marcos del Pozo | 50 ps. | Ancerma |
| Francisco Pérez | 70 ps. | Muzo |
| Juan Patiño de Haro | 100 ps. | Muzo |
| Luis García | 125 ps. | Muzo (Abipay, Cabezadas) |
| Leonor de Espino | 30 ps. | Cartago (Pebonzo) |
| Mujer de Pedro de Anguita | 60 ps. | S. Cristóbal (Urca, Río de Tormes) |
| Francisco de Anguita | 150 ps. | S. Cristóbal (Urca, Río de Tormes) |
| María de Velasco | 200 ps. | Pamplona |
| Juan Muñoz Barrientos | 60 ps. | Pamplona |
| Martín Maecha | 70 ps. | La Palma |
| Pedro de Rueda | 70 ps. | La Palma |
| Lucas de Solís | 50 ps. | Cartago |
| Juan Martín | 80 ps. | Cartago |
| Juan del Rincón | 40 ps. | Pamplona |
| María de Basto | 40 ps. | Pamplona |
| Tomás de Maecha | 50 ps. | La Palma |
| Fco. Rodríguez de Rivera | 80 ps. | Timaná |
| Pedro Martín de Albercón | 30 ps. | S. Cristóbal |
| Gabriel Román | 30 ps. | S. Cristóbal |
| Melchor Alvarez | 70 ps. | Toro (Vedeya) |
| Cristóbal Manzano | 80 ps. | S. Cristóbal |
| Diego de Amurrio | 130 ps. | Trujillo de la Culata |
| Simón de Basto | 50 ps. | Pamplona |
| Miguel de Urnieta | 250 ps. | S. Fe de Antioquia |
| Andrés del Basto | 150 ps. | Pamplona |
| Gonzalo de León Venero | 900 ps. | Santa Fe |
| Alonso de Mendoza | 500 ps. | Cartagena (Jubara) |
| Juan López | 150 ps. | Tenerife |

²⁶ Eugenio, cit. pp. 105.107.

| <u>Encomendero</u> | <u>Composición</u> | <u>Provincia (repartimento)</u> |
|---------------------------|--------------------|--|
| Juan Borrero | 100 ps. | Pamplona |
| Fco. Beltrán de Caicedo | 1.000ps. | Santa Fe (Suesca) |
| Francisco de Guzmán | 100 ps. | S. Fe de Antioquia |
| Juan Ibáñez de Iturmendi | 100 ps. | Pamplona |
| Juan Virves | 50 ps. | La Palma |
| Antonio de Enciso | 300 ps. | Tunja (Tequía, Chicamocha) |
| Martín Caldero | 50 ps. | Timaná |
| Jácome Rodríguez | 40 ps. | Ancerma (Apia) |
| Pedro Niño | 500 ps. | Tunja (Combita) |
| Francisco Niño | 1.400ps. | Tunja |
| Alonso Sánchez Merchán | 700 ps. | Tunja (Suta) |
| Francisco de Aguilar | 100 ps. | Tunja (Chiquinquirá) |
| Melchor de Salazar | 30 ps. | Cartago Pamplona Cartago Los |
| Gerónimo Arias | 20 ps. | Remedios (Puchina, Montam- bedeque) |
| Alonso Mejía de Prado | 30 ps. | S. Fe (Suba, Usaquen) |
| Juan de Azpeleta | 400 ps. | Pamplona |
| Juan y Andrés de Orejuela | 100 ps. | Tenerife |
| Hernando Carrillo | 250 ps. | Tenerife |
| Manuel de Pallarés | 90 ducados | Tenerife |
| Diego de Castro | 350 ducados | Tenerife |
| Benito Hernández Guerrero | 350 ducados | qu. Timaná |
| Isabel Mejías | 90 ducados | |
| Gabriel de Solate | 80 ps. 22,5 | |

El total de las composiciones de encomiendas en estas provincias adquiridas en su mayoría por dejaciones y algunas por cesiones, reducidas las partidas a ducados, arrojó la cantidad de 14.203 ducados, 10 reales y 24 maravedís²⁷. A ella, el presidente sumaba los 26.009 ducados pertenecientes a las composiciones hechas en la gobernación de Cartagena, desde diciembre de 1589 hasta la misma fecha de las anteriores, o sea abril de 1591, de los que este mismo año remitía a España 5.090 ducados correspondientes a los siguientes pagos²⁸:

²⁷ Testimonio de composiciones hechas por González. S. Fe, 10 mayo 1592. AGI, S. Fe, 1250, doc 82.

²⁸ González a S. M., S. Fe, 12 mayo 1592. AGI, S. Fe, 17, n.º 2, r. 2 González a S. M., S. Fe, 3 mayo 1591. Ibídem. Memoria de composiciones en Cartagena, 1 mayo 1591. AGI. Indiferente General, 1241.

COMPOSICIONES EN LA GOBERNACION DE CARTAGENA, 1589-1591

| <u>Encomendero</u> | <u>Composición</u> | <u>Repartimiento</u> |
|--|---------------------|--|
| P. de Coronado e Isabel de Marmolejo | 1000 ducados | Timirvaco, Taybe y mitad de Granada |
| Juan de Rodas | 900 ducados | Turbana |
| J. de Vitoria y Avila y Juana da Corvella | 600 ducados | Caramora y Palvato |
| José de las Alas | 600 ducados | Baranoa y Misahares |
| Pedro de Barros | 400 ducados | One, Jeres, Mesa y Santero |
| Antonio de Barros | 134 ducados | Sipacoa |
| A. López de Montalbán y Francisca Polo | 500 ducados | Granada, Parveque |
| Diego Pérez | 100 ducados | Mompox |
| Vicente Laez | 106 ducados | Mompox |
| Pedro de Tores | 100 ducados | Mompox |
| Juan Millán | 100 ducados | Mompox |
| Antonio Díaz | 50 ducados | Tolú (Molón, Barrachera) |
| Alonso Pérez de Benavides | 200 ducados | Tolú |
| Pedro de Heredia | 300 ducados | Tolú |

En 1593 el presidente González envió nuevo testimonio de las composiciones hechas desde mayo de 1592 hasta mayo de este año, cuyos resultados habían sido los siguientes:

COMPOSICIONES HECHAS ENTRE 1592-1593

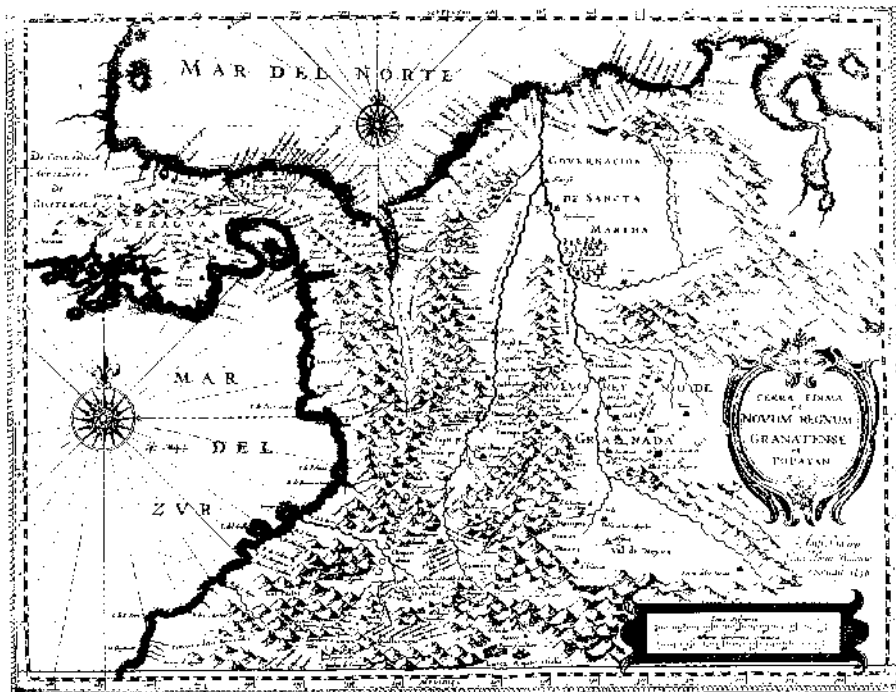
| <u>Encomendero</u> | <u>Composición</u> | <u>Provincia (repartimiento)</u> |
|--|-------------------------|--|
| Tomás de Maecha | 100 ps. 22,5 qu. | La Palma |
| Pedro Alonso Tercero | 40 ps. | Pamplona |
| Juan de Bustos | 30 ps. | Trinidad de Muzo (Malge) |
| Pedro Ruiz de Osma | 300 ps. | Los Remedios |
| Diego López de Avilés | 250 ps. | Timaná |
| Andrés Martín | 40 ps. | Mérida |
| Diego de Fuenmayor | 500 ps. | Tocaima |
| Alonso Alvarado | 100 ps. | Muzo |
| Juan Sánchez Hurtado y Juan de Villanueva | 1.000 ps. | Tunja (Ocavita, Viracusa, Tupachoque) |
| Diego Rincón | 150 ps. | Tunja (Tobon) |
| Bartolomé Calderón | 100 ps. | Tunja (Muecha) |
| Andrés Patiño | 200 ps. | Tunja (Toquilla) |

| <u>Encomendero</u> | <u>Composición</u> | <u>Provincia (repartimento)</u> |
|----------------------------|--------------------|---------------------------------|
| Lope de Céspedes | 1.000 ps. | S. Fe (Ubaque) |
| Antonio de Céspedes | 400 ps. | S. Fe (Chipaque) |
| Gonzalo de Avendaño | 100 ps. | Mérida |
| Francisco Martín | 25 ps . | La Palma |
| Carlos Molina | 200 ps. | Mariquita (Salteadores) |
| Francisco Ortiz | 350 ps. | La Palma |
| Martín González | | |
| Piedrabuena | 200 ps. | Tunja |
| Esteban de Orejuela | 100 ps. | S. Fe (Techo) |
| Juan de Tuesta | 450 ps. | Ibagué |
| Juan Bautista del Copo | 80 ps. | Muzo |
| Melchor Alvarez | 50 ps. | Toro |
| Rodrigo de Rojas | 60 ps. | Toro |
| Baltasar Gómez | 150 ps. | Toro |
| Diego Martínez | 200 ps. | Toro |
| Diego Conquero | 20 ps. | Toro |
| Melchor Velázquez | 200 ps. | Toro |
| Pedro de Herrera | 60 ps. | Toro |
| Cosme de Guzmán | 90 ps. | Cáceres |
| Juan Pérez de Lezcano | 56 ps. | Cáceres |
| Alonso García de la Espada | 80 ps. | Cáceres |
| Alonso Fernández Millán | 250 ps. | Tamalameque |
| Diego de Peralta | 300 ps. | Tamalameque |
| Alonso Gago | 150 ps. | Pamplona (Bochaga) |
| Pedro Ruiz de Piedrola | 1.000 ps. | |
| Antonio de Enciso | 300 ps. | Tunja (Tequia, Chicamocha) |

Un total de 37 encomiendas que montaron 12.595 ducados, 5 reales y 24 maravedís²⁹. Finalmente desde mayo de 1593 hasta mayo de 1594 se compusieron otras 37 encomiendas por valor de 6.407 pesos que, junto con las anteriores, sumaron un total, según la cuenta de González, de 61.959 ducados, 7 tomines y 3 granos de oro de 22 quilates y medio, de los cuales en 1594 se habían cobrado 41.785, mientras el resto se iba ingresando en las cajas reales según los plazos señalados. La mayoría de las encomiendas compuestas, como reflejan las anteriores relaciones, corresponden a poblaciones de tierra caliente, en menor número a las gobernaciones de Cartagena y El Chocó y sólo algunas, aunque a precios más elevados, en las provincias de Santa Fe y Tunja³⁰.

²⁹ Testimonio de composiciones, S. Fe, 20 mayo 1593. AGI, S. Fe, 1250, doc. 92. González a S. M., S. Fe, 21 mayo 1593. AGI, S. Fe, 17, n.º 2, r. 2.

³⁰ Eugenio, cit., pp. 107-109.



Mapa del Nuevo Reino de Granada en el siglo XVII. Instituto Caro y Cuervo. Yerbabuena, Colombia.

La ejecución de estas composiciones sacó a la luz un gran número de repartimientos muy pequeños y de poco valor, apenas 300 ducados anuales en total, que se habían puesto en la Corona y dados en administración a personas beneméritas, con resultados negativos por ser, en general, más el costo que el provecho de sus tributos. González consideró la conveniencia de encomendarlos por dos vidas a personas particulares o a sus propios administradores mediante una composición. La medida se aplicó sobre una serie de repartimientos de tierra caliente, que no pagaban demora fija, no podían ser tasados por su pobreza y no estaban sujetos a caciques, y en vecinos de las ciudades de Muzo, Vélez, Pamplona y Los Remedios, obteniendo un total de 6.000 ducados. También se creyó idónea esta solución para algunos indios de Mompo, incorporados a la corona y puestos por el gobernador y oficiales reales de Cartagena a cargo de sus tenientes, con resultados igualmente negativos. Pero, en este caso, González se limitó a ponerlo en conocimiento del rey, ya que por entonces había recibido apercibimiento por haber cometido ciertas irregularidades en las concesiones de encomiendas.

En efecto, el presidente había creído conveniente dar nuevas encomiendas y alargar una vida más a quienes las poseía por dejación o sucesión respectivamente, a cambio de la lógica composición³¹. El monarca mandó anular tales concesiones al considerar que la única orden explícita a González había sido la de encomendar indios vacos o que fueran vacando en Nueva Granada. El presidente, además de justificar su actuación, expuso las dificultades y los inconvenientes que esta reforma produciría entre los afectados, sobre todo por haberse hecho tales encomiendas en descendientes de conquistadores o en personas muy beneméritas, a quienes habría de dárselos en cuanto vacasen y sin composición alguna. Las razones de González dejaron en suspenso la orden hasta que se encargó a su sucesor el Dr. Francisco de Sande la averiguación de lo realizado en el juicio de residencia, del que hablaremos más adelante..

5. EL FOMENTO DE LA MINERIA

Otro capítulo de las Instrucciones encargaba al presidente González aplicar las medidas necesarias para mejorar la actividad y producción minera..

³¹ González a S. M., S. Fe, 12 mayo 1592, cit. González a S. M., S. Fe, 20 mayo 1594, cit. González a S. M., S. Fe, 3 mayo 1591, cit.

³² Real Provisión, Madrid, 9 febrero 1588. AGI, S. Fe, 535, fols. 263v-264. Eugenio, cit., pp. 109-112.

en Nueva Granada, en especial las minas de Mariquita³³. Apenas desembarcar en Cartagena, González envió a estas minas 500 quintales de azogue traídos de España y 10 quintales a las minas de Pamplona que, al parecer, eran tan buenas como las de Mariquita pero faltas de este producto, imprescindible para su laboreo.

Llevaba González autorización para disponer la cantidad y precio del azogue según su criterio. De acuerdo a ella, González dispuso gastar todo el azogue preciso en el beneficio de las minas de Mariquita y lo distribuyó primero a 103 pesos el quintal (100 pesos para Su Majestad y 3 para los ministros de minas), y ante la nula venta, lo redujo a 95 pesos (90 para Su Majestad y 5 para los ministros de minas), precio que todavía era beneficio para el rey, sobre todo si se tiene en cuenta que en Potosí sólo se le daba 85 pesos por quintal. Aún así, el monarca lo aprobó pero con la reducción

a 3 pesos por quintal para los ministros y gastos de minas³⁴. Fijando el precio, en 1594 se habían vendido 359 quintales, 2 arrobas y 24 libras, que habían montado 36.716 pesos y medio de plata ensayada, de los que se habían cobrado 17.094 pesos, 1 tomín y 6 gramos.

De la mejora obtenida con la distribución de dicho azogue dan clara cuenta los 16.000 marcos de plata quintados en 1593 y los 21.500 marcos de plata del año siguiente, de modo que se solicitó el envío, a la mayor brevedad, de 200 quintales más y la reducción de su precio a 85 pesos (80 para Su Majestad y 5 para los ministros de minas). A primeros de 1595 ya tuvo aviso González de haber llegado al puerto de Cartagena 150 quintales del azogue entregado en la Casa de la Contratación de Sevilla, procedente de Almadén³⁵. González procuró proveer oficiales (medidor, veedor, alcalde mayor) y otros medios necesarios para favorecer el mayor rendimiento y desarrollo de las minas de Mariquita. Inclusive, inquieto por la lentitud de los resultados, decidió ir personalmente a ellas, en enero de 1591, animando a los dueños y ordenando hacer en cada fiesta un mercado, donde españoles e indios pudieran comprar los víveres y materiales para su trabajo y sustento, no marchándose de ellas hasta dejar acabados seis ingenios de moler metal con agua y otros con caballos y manos³⁶.

³³ «Lo que vos el dr. A. González de mi Consejo de Indias habéis de hacer...», cit. Copia de carta González a S. M., S. Fe, 12 mayo 1592, cit.

³⁴ González a S. M., S. Fe, 7 mayo 1590. AGI, S. Fe, 17, n.º 2, r. 2. González a Juan de Ibarra, S. Fe, 7 mayo 1590. *Ibidem*. Licenciado Albornoz a S. M., S. Fe, 5 mayo 1590. *Ibidem*. R. C., Madrid, 21 febrero 1591. AGI, S. Fe, 528, fols. 160-164v.

³⁵ González a S. M., S. Fe, 21 mayo 1593. AGI, S. Fe, 17, n.º 2, r. 2. González a S. M., S. Fe, 20 mayo 1594. *Ibidem*, r. 3. González a J. de Ibarra. S. Fe, 21 mayo 1594. *Ibidem*. González a S. M., S. Fe, 20 enero 1595. *Ibidem*. R.C., Madrid, 21 enero 1594 ala Casa de la Contratación. AGI. S. Fe, 528, fols. 181v.182.

³⁶ González a S. M., S. Fe, 3 mayo 1591. AGI, S. Fe, 17, n.º 2, r. 2. González a S. M., S. Fe, 30 mayo 1591. *Ibidem*.

Una circunstancia comprobada en esta visita, que dificultaba el mejor desarrollo de las minas, fue la escasez de mano de obra, de ahí las continuas peticiones de envío de negros cursadas por González. Mientras tanto, dispuso se llevaran indios de tierra fría durante tres o cuatro meses. Hasta 500 indios se sacaron entre los más viciosos, jugadores y haraganes, puestos en la Corona o encomendados a particulares, llevándolos y poblándolos junto a las minas, cediéndoles tierras para sus labranzas y estableciendo su trabajo en las minas a jornal, del cual tenían que pagar las demoras a sus encomenderos, medida que parece ser obtuvo bastante buen resultado³⁷. Pero la necesidad de trabajadores negros se hacía cada vez más patente, pues a medida que el tiempo pasaba los indios iban disminuyendo. En 1592 González solicitó la traída de dos mil negros a 200 ducados por cabeza, de los que proponía cobrar la tercera parte y las dos restantes fiarse por dos años, así además de incrementar los quintos reales, como todos no se utilizarían en las minas de plata de Mariquita, se podían llevar a las de oro descubiertas en Los Remedios, en las que se tenían puestas muchas esperanzas. La misma petición se cursó en los años siguientes sin que se hubiera tomado resolución alguna, con el consiguiente perjuicio de las minas, de sus dueños y del erario real. Más se agravó la situación cuando comenzó a disminuir el tratado de negros que se hacía en Cartagena, por ir marchándose todos los contratantes a Nueva España o a Nombre de Dios, parece ser que a causa del rigor impuesto en este trato por el oidor de la real audiencia de Nueva Granada, Luis Tello de Eraso. De manera que por unas u otras causas, la minería neogranadina no llegó a rendir los beneficios que González había deseado, a pesar de la voluntad y diligencia desplegada para conseguirlo³⁸.

6. LOS INGRESOS DEL SERVICIO GRACIOSO Y EMPRESTITOS

Otro aspecto de la gestión presidencial fue recabar de los habitantes de Nueva Granada su colaboración con préstamos o dopativos para la defensa de la religión contra los herejes y la protección del comercio indiano contra los ataques piráticos, objetivos de una política real que estaba obligando al mantenimiento de grandes armadas y ejércitos, en el que se estaba empeñando las rentas y el patrimonio real. La respuesta en estas provincias neo-

³⁷ González a S. M., S. Fe, 20 mayo 1594, cit. González a J. de Ibarra, S. Fe, 21 mayo 1594, cit. González a S. M., S. Fe, 21 mayo 1593, cit.

³⁸ González a S. M., S. Fe, 30 mayo 1591. AGI, S. Fe, 17, n.º 2, r. 2. González a S. M., S. Fe, 11 noviembre 1592. *Ibidem*. González a S. M., S. Fe, 12 mayo 1592. *Ibidem*. González a S. M., S. Fe, 20 mayo 1594. *Ibidem*, r. 3. González a S. M., S. Fe, 20 enero 1595. *Ibidem*. R. C., Madrid, 17 diciembre 1595. AGI, S. Fe, 528, fols. 182-184.

granadinas fue positiva y rápida pues, apenas llegado a Cartagena, González recibió de los vecinos, gobernador y obispo de la provincia de Santa Marta, por la que se había iniciado este requerimiento, la cantidad de 9.026 ducados (3.479 dados graciosamente y 5.547 en préstamo), que envió el mismo año de 1589 en la flota de Alvaro de Flores³⁹. Al mismo tiempo ordenó a Juan de Espinosa ir a cobrar esta ayuda a la ciudad del Río de la Hacha, volviendo con 7.743 pesos corrientes (4.800 prestados y 2.943 graciosos), que reducidos a ducados montó 6.254 ó 6.408 ducados, según el valor de la plata⁴⁰

Poco después se recibió el compromiso de pago de las siguientes ciudades:

Zaragoza con 7.000 pesos de veinte quilates (4.000 de la ciudad y 3.000 de particulares), equivalentes a 9.225 ducados, 5 reales y 10 maravedís.

Mariquita con 7.150 pesos del mismo oro (1.600 prestados), equivalentes a 9.423 ducados, 1 real y 32 maravedís.

Santa Agueda con 1.150 pesos de plata ensayada, dados graciosamente, equivalentes a 1.380 ducados.

Victoria con 2.500 pesos de plata ensayada (2.000 prestados y 500 graciosos), equivalentes a 3.000 ducados.

Tocaima con 1.725 pesos de veinte quilates de servicio gracioso, equivalentes a 2.273 ducados, 6 reales y 4 maravedís.

Estas cantidades, incluida la de Río de la Hacha y hecha la reducción para su ingreso en cajas reales, montaron un total de 37.710 ducados, 2 reales y 19 maravedís. En 1590, junto con el ingreso de la provincia de Santa Marta y los recargos de Zaragoza se recaudó para la real hacienda 56.649 ducados, 10 reales y 15 maravedís, de los que sólo eran prestados 14.159 ducados, 10 reales y 11 maravedís y de los que en la flota de ese año se enviaron 19.849 ducados, 8 reales y 6 maravedís, prosiguiendo el cobro del resto con la mayor normalidad. En los galeones de 1591 se hizo otro envío de 100.000 ducados, ya que a los ofrecimientos anteriores durante este tiempo se habían sumado los de las siguientes poblaciones:

Santa Fe con 8.437 ducados de servicio gracioso

Tunja con 8.414 ducados

Ibagué con 694 ducados

Muzo con 2.761 ducados

³⁹ Traslado de Real Cédula, Madrid, 6 marzo 1589 González a. AGI, S. Fe, 1250, doc. 80, fol. 37. González a S. M., Cartagena, 2 agosto 1589. AGI, S. Fe, 17, n.º 2, r. 1. González a Juan de Ibarra, S. Fe, 7 mayo 1590. *Ibidem*, r. 2. González a S. M., S. Fe, 7 mayo 1590. *Ibidem*. R.C., Madrid, 3 abril 1590 a González AGI, S. Fe, 528, fols. 151-154v.

⁴⁰ González a S. M., Cartagena, 2 noviembre 1589. AGI, S. Fe, 17, n.º 2, r. 2.

La Palma con 899 ducados
Pamplona con 3.837 ducados
San Cristóbal con 1.097 ducados
Cartago con 2.451 ducados
Ancerma con 1.603 ducados
Cáceres con 5.838 ducados
Antioquia con 6.633 ducados

Cantidades que reducidas a ducados de Castilla montaron un total de 74.737 ducados, al cual se sumaron 15.100 ducados procedentes de las cuentas reales y otros ingresos de las ciudades de Zaragoza, Cáceres y Antioquia⁴¹

En 1592 otras ciudades se habían ofrecido a servir graciosamente a las necesidades económicas del monarca con las cantidades siguientes:

Vélez con 1.865 ducados y 2 reales
Mérida con 2.256 ducados y 4 reales
Los Remedios con 1.212 y 6 reales
Nuestra Señora de Consolación de Toro con 1.224 ducados y 1 real
Un vecino de Cartago con 301 ducados y 1 real

En total 6.859 ducados, de los que una parte se había ingresado en caja real por esta fecha.

Quedaban aún por saber cuál era la cantidad con la que contribuirían poblaciones pequeñas como Arma, Caramanta, Timaná e Iscanze, adonde había sido enviado el capitán Diego de Bocanegra para su cobro; así como el resultado de las pagas de cuatro días de trabajo en las minas que habían ofrecido los mineros de Toro.

En definitiva en apenas tres años se habían hecho tres envíos a España y quedaban pendientes otros ingresos más tardíos, que muestran la predisposición de una gran parte de las ciudades neogranadinas para ayudar, mayormente con servicios gratuitos, a los gastos de la política del rey, quien agradecido por esta muestra de lealtad y adhesión, despachó a cada una de las ciudades una cédula de agradecimiento por el servicio prestado⁴².

⁴¹ González a S. M., S. Fe, 7 mayo 1590, cit. González a S. M., S. Fe, 3 mayo 1591. AGI, S. Fe, 17, n.º 2 r. 2.

⁴² González a S. M., S. Fe, 12 mayo 1592. *Ibidem*. González a Juan de Ibarra., S. Fe, 20 mayo 1594. AGI, S. Fe, 17, n.º 2, r. 3. González a S. M., S. Fe, 3 mayo 1591. cit. R. C., Madrid, 21 febrero 1591 a Mariquita y demás ciudades. AGI, S. Fe 528, fols. 165-165v. R.C., Madrid 21 febrero 1591 a González. *Ibidem*, 160-164v.

7. EL ASIENTO DEL DERECHO DE ALCABALA

Los ingresos anteriores no alcanzaban a cubrir totalmente los objetivos para los que se había solicitado, o al menos así lo entendió el gobierno metropolitano desde un principio, pues en 1591 se cursó a las autoridades de Nueva España, Chile, Tierra Firme, Popayán y Nueva Granada una real cédula que manifestaba la necesidad de implantar en estos territorios el cobro del derecho de alcabala, para el mantenimiento de una armada para proteger sus intereses frente a los ataques piráticos. A pesar de las justificaciones del rey por esta decisión, este mismo año se implantó la cobranza de este derecho sobre todas las mercaderías y otros productos vendidos o contratados en las Indias, islas y Tierra Firme, tanto los importados de España como los cultivados en estos territorios, a excepción del maíz y otros granos de venta pública y los mantenimientos de primera necesidad.

La cobranza establecida fue del 2 % , con excepción de la coca que se fijaba al 5 %, y obligatoria para los españoles, mestizos, mulatos y negros libres, tanto a los residentes en pueblos como en chácaras, estancias o ventas, bajo pena del pago doble y cárcel por treinta días. Los indios quedaban fuera de esta obligación, pero advertidos de no vender mercancías compradas a personas obligadas al pago de la alcabala, sino únicamente las suyas propias o de otros indios. Tampoco quedaron obligados las iglesias, monasterios, prelados y clero en general a su pago sobre las ventas de sus bienes o trueques, pero sí sobre la compra o venta de productos por trato de mercadería o por vía de negociación. En la citada cédula de implantación se incluía la amplia lista de los productos sometidos al pago de la alcabala y el procedimiento a seguir para su cobro e ingreso en las cajas reales⁴³.

Recibida en Nueva Granada el 22 de marzo de 1592, González reunió a los pocos días al cabildo de Santa Fe, al fiscal y a los oidores de la real audiencia para comunicarles las razones y requerimientos del rey, al tiempo que requería su colaboración para su establecimiento de forma ordenada. Después de dos días de reflexión, el cabildo respondió que aceptaba y obedecía la real cédula pero solicitaba el sobreseimiento de su cumplimiento hasta que el rey decidiera a vista del informe que proponían enviarle respecto a la pobreza de la tierra y a la escasa contratación existente. Aunque para demostrar su adhesión ofrecían 4.000

⁴³ González a S. M., S. Fe, 14 abril 1592. AGI, S. Fe, 17, doc. 62. Diligencias sobre asiento de alcabalas, S. Fe, 3 abril 1592. AGI, S. Fe, 1250, doc. 80, fols. 8v-17v. Eugenio, M.a Angeles: *El asiento de la alcabala en el Nuevo Reino de Granada*, en «Atti del XL Congresso Internazionale degli Americanisti», Roma, 1972, pp. 255-256.

hasta 12.000 ducados si el cumplimiento se suspendía por diez años. La propuesta no fue aceptada por el presidente que ordenó su publicación el 3 de abril de 1592, con pago retroactivo desde primeros de enero de este mismo año, disponiendo el cierre de todas las tiendas de la ciudad de Santa Fe para hacer el inventario de las mercaderías, con la prohibición de ventas hasta nueva orden.

En 1592, pues, la alcabala quedó implantada prácticamente sin grandes problemas en las ciudades de Cartagena y Santa Fe, aquí con cierta oposición de los regidores Luis Gutiérrez y Bartolomé de Mazmela sin mayores consecuencias⁴⁴. Con la confianza de que las demás ciudades siguieran el ejemplo de la capital y lo admitieran con igual acatamiento, González envió al oidor Gaspar de Peralta para su establecimiento en la ciudad de Tunja.

Pero las cosas no marcharon tan bien como se hubiera deseado. En la reunión del cabildo el 16 de abril de 1592 Bartolomé Campuzano, corregidor de Tunja y otras ciudades de su distrito, mostró su conformidad pero no los alcaldes y regidores, quienes expresaron su disparidad de criterio y razones del mismo, en esencia iguales a las del cabildo de Santa Fe. A pesar de esta oposición el oidor Peralta procedió a pregonar el arancel el 21 del mismo mes de abril, ordenando a dichos alcaldes y regidores permanecieran en sus casas hasta nueva orden. La postura de Tunja en los cabildos de Mariquita y Antioquia, obligando al presidente González a llamar a su presencia a todos los opositores para advertirles de su obligación y de las sanciones en caso contrario. La oposición a pesar de todo se mantuvo durante algún tiempo, no siendo de mucha utilidad la presencia del factor Rodrigo Pardo que fue enviado a Tunja en 1593, por estar emparentado y ser amigo de algunos vecinos, para hacer las diligencias precisas y lograr el cobro de la alcabala. Al año siguiente González decidió ir personalmente y, ante la persistente oposición, ordenó llevar presos a Santa Fe a todos los inculpados de esta ciudad y de otras (Mariquita, Antioquia, Muzo) que secundaban la negativa, reiterando la aceptación de este derecho real a través de los cabildos.

Finalmente estas ciudades cedieron y se comprometieron a su pago. En 1595 parece ser que la alcabala había sido recibida y asentada en todas las

⁴⁴ Diligencias sobre asiento de alcabala, cit., fols. 1-8v. González a S. M., S. Fe, 14 abril 1592. AGI, S. Fe, 17, n.º 2, doc. 62. González a Juan de Ibarra. S. Fe. 11 junio 1592. *Ibidem*. González a S. M., S. Fe, 28 febrero 1594. AGI, S. Fe, 17, n.º 2, r. 3. González a J. Ibarra, S. Fe, 21 mayo 1594. *Ibidem*. Información contra Luis Gutiérrez. S. Fe, 24 febrero 1594. AGI. Indiferente General, 1244. Testimonio de recibimiento de alcabala, S. Fe, 1 julio 1594. *Ibidem*. Eugenio, *El asiento, cit.*, pp. 256-257.

ciudades y provincias de Nueva Granada, aunque para evitar posibles complicaciones González dispuso el envío a España de aquellos más destacados en la oposición al establecimiento de la alcabala. El malestar general suscitado del ejercicio de autoridad que fue necesario para dicho establecimiento y algunos enconos personales surgidos por la misma razón contra González influyó en su petición desde 1593 de licencia para abandonar el cargo y regresar a España.

8. RESIDENCIA Y VUELTA A ESPAÑA

La oposición, que el asiento del derecho de alcabala reportó a González, fue desapareciendo gracias a una actuación inteligente y adecuadamente enérgica. No así el enfrentamiento con algunas autoridades como los oficiales reales, sobre todo con el factor Rodrigo Pardo, y el secretario Francisco Velázquez o con encomenderos como don Francisco Maldonado, opositores unos porque el presidente les hacía cumplir puntualmente sus oficios y otros porque estaban acostumbrados a que nada ni nadie se interfiriera en sus asuntos, más concretamente en los referentes a ciertos tratos y a composiciones de tierras. Con apoyo de otros opositores neogranadinos a la gestión del presidente, el secretario Velázquez solicitó licencia para ir a España a presentar sus acusaciones contra González. Antes de marchar encargó el traslado de unos memoriales contrarios a él sobre oficios vendidos sin pregones y aprobación de antiguas y nuevas encomiendas por muertes o dejaciones, sien llevar la media anata y a precios inferiores a su valor en perjuicio de la real hacienda. El propio González, convencido de haber actuado con honradez, puso al rey en conocimiento de tales memoriales, acusando a Velázquez de haber hecho otros semejantes, mientras fue escribano, a todos los jueces bajo la amenaza de presentarlos en el juicio de residencia. Para corroborar estas afirmaciones el visitador Miguel de Ibarra escribió en parecidos términos al secretario del Consejo, Juan de Ibarra, manifestando el poco crédito que debía darse a individuos de tan dudosa condición como los anteriormente citados, al tiempo que elogiaba la gestión presidencial. Pero

45 Diligencias sobre asiento de alcabala, cit., fols. 28-43. Real Audiencia a S. M., S. Fe, 20 mayo 1594. AGI, S. Fe, 17, n.º 2, r. 3. Bartolomé Campuzano a S. M., Tunja, 20 mayo 1592. AGI, S. Fe, 91. González a S. M., S. Fe, 11 noviembre 1592. AGI, S. Fe, 17, n.º 2, r. 3. González a S. M., S. Fe, 28 febrero 1594. *Ibidem*. González a S. M., S. Fe, 20 mayo 1594. *Ibidem*, doc. 104. González a S. M., S. Fe, 20 enero 1595. *Ibidem*. Petición de Juan Martín Bastidas, Madrid, 7 mayo 1596. AGI, S. Fe, 94. Luis Tello de Eraso a S. M., S. Fe, 2 mayo 1597. AGI, S. Fe, 17, n.º 2, r. 4. Aller de Villagómez al Consejo, S. Fe, 18 enero 1595. *Ibidem*, r. 3. Testimonios de recibimiento de alcabala en diferentes ciudades neogranadinas, 1594-1595. *Ibidem*.

este mismo escrito Ibarra pedía que no se concediera a González la licencia para regresar a España, al menos hasta que no pasara algún tiempo del establecimiento de la alcabala y otros arbitrios, para evitar que con su partida se diera marcha atrás y surgieran nuevamente problemas por parte de los antiguos opositores⁴⁶.

Esta petición y quizás otras semejantes fueron la causa de la tardanza con que la temprana petición desde 1593 de abandonar el cargo presidencial se atendió, hasta el 9 de noviembre de 1596 en que por fin se le concedió a González la licencia para volver a España, aunque por unos u otros motivos su estancia se alargó hasta 1600. En efecto, recibida dicha licencia y la cédula para embarcar en la capitana de la flota, trascurrió mediados de 1597 y todavía permanecía González en Santa Fe a la espera de ser relevado por su sucesor Dr. don Francisco de Sande, período durante el cual el aún presidente de Nueva Granada había pedido no se le limitara la autoridad hasta su embarque ni se pusieran impedimentos a sus colaboradores en la ejecución de sus mandatos. Cuando por fin llegó Francisco de Sande en agosto de 1597, González no pudo embarcarse por no haber flota, circunstancia que le permitió asistir a su propia residencia que se inició el 13 de septiembre de este año⁴⁷.

El cargo más importante que se le hizo en esta su segunda residencia fue el relativo a la concesión de 240 encomiendas y venta de 90 oficios privadamente, sin pregones, compuestas a bajos precios y sin cobrar la media anata, tal como se indicaba en los memoriales antes citados. Aunque González confirmó esta actuación, que consideraba correcta, el fiscal real estimó el perjuicio causado a la real hacienda y solicitó la restitución de dichas encomiendas. Pero, a la vez, planteó los problemas que podrían derivarse de la posible protesta de los encomenderos afectados y de la devolución del dinero pagado por las composiciones hechas por González. Los motivos presentados en su defensa fueron primero la firme certeza de haber recibido poder para dichas concesiones y después la precaria situación económica de una parte de habitantes neogranadinos, cuyo único recurso era la posesión de algunos indios para la cual se habían visto obligados a hacer dejación de ellos unos parientes en otros o a celebrar matrimonios con el mismo fin, rechazando cualquier interés particular en su actuación. En la sentencia

⁴⁶ González a S. M., S. Fe, 20 mayo 1597. AGI, S. Fe, 17, n.º 2, r. 4. Sande a S. M., S. Fe, 21 octubre 1597. *Ibidem*. González a S. M., Cartagena, 7 julio 1598. *Ibidem*. Miguel de Ibarra a Juan de Ibarra, S. Fe, 20 abril 1595. *Ibidem*.

⁴⁷ González a S. M., S. Fe, 21 mayo 1593, cit. González a S. M., S. Fe, 12 mayo 1597, cit. Sande a S. M., S. Fe, 21 octubre 1597, cit. González a S. M., Cartagena, 7 julio 1598. cit. R.C., S. Lorenzo, 19 septiembre 1596 a Sande. AGI, S. Fe, 528, fols. 186-186v.

el fiscal se reservó el derecho a proceder contra los poseedores de las encomiendas y los oficios hechos de la forma indicada.

Se decidió dictar una cédula para que la audiencia hiciera justicia al respecto, pero no se concedió hasta el 17 de julio de 1603, en que se ordenó restituir a la corona tales encomiendas, después de ser anuladas por la audiencia, y volver dichos oficios a pregón y remate. De estas diligencias se encargó al entonces presidente don Juan de Borja, que las aprobó y confirmó mediante nuevas composiciones en 1607 y 1608⁴⁸

Ya hacía años que había fallecido Antonio González, quien todavía en 1598, finalizada su residencia, había escrito al rey para comunicarle su retraso en embarcar por haber caído enfermo con unas calenturas. Desconocemos la fecha de su vuelta definitiva a España, pero sí que en una junta del Consejo de Indias, celebrada en la primavera de 1600, figura entre los catorce miembros, pues a su regreso se había hecho cargo de nuevo de su plaza de consejero en dicho organismo. En él permaneció hasta su muerte en Valladolid en 1601, después de haber sido ascendido a fiscal según Arias Argáez, y el 9 de julio de 1602 según informe del Consejo de Indias al rey, para que todos sus servicios tuvieran una justa remuneración. Parece ser que el rey estuvo de acuerdo con esta petición, pues en noviembre del mismo año el fiscal comunicó haber cumplido la orden real de quitar la demanda puesta a la heredera de González, para el pago de 3.000 ducados por los daños de tres capítulos en los que hubo reserva contra él en la sentencia definitiva de su juicio de residencia⁴⁹.

Se dio así un testimonio de reconocimiento a los servicios prestados a Su Majestad por Antonio González, que si bien no parecen estar muy claros en su paso por la presidencia de Guatemala, quedaron compensados con una reconocida acertada actuación en la de Nueva Granada y, entendemos, también en los cargos desempeñados en organismos metropolitanos.

⁴⁸ R. C., Madrid; 21 enero 1594 a González AGI, S. Fe, 528, fols. 174v.-181v. González a S. M., S. Fe, 20 enero 1595, cit. Papeles sobre composiciones. Valladolid, 21 enero, 1606. AGI, S. Fe, 1, doc. 316. Eugenio, *Tributo*, pp. 112-116.

⁴⁹ González a S. M. Cartagena, 7 julio 1598, cit. Consejo de Indias a S. M., Valladolid, 10 julio 1602. AGI. Indiferente General, 747. Schäfer, cit., t. I, p. 185 y t. II p. 326. Fiscal de Indias al rey, Valladolid, 2 noviembre 1602. AGI. Indiferente General, 747.